

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENA, S.M.E, S.A. EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 9 Y 10 DE ABRIL DE 2025, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El Consejo de Administración de Aena, S.M.E., S.A. (la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 529 *decies* del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) debe elaborar un informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto (el “**Informe**”) relativo a las reelecciones de los Consejeros Independientes por la Junta General de Accionistas, que deberá ir precedido de la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

2. Objeto del Informe

En el marco de lo anterior, este Informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad con la finalidad de:

- (i) justificar la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de reelección de D. Amancio López Seijas como Consejero Independiente de la Sociedad por la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para su celebración los días 9 y 10 de abril, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, y;
- (ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de Consejero Independiente.

Todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* de la LSC.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha realizado la propuesta de reelección de D. Amancio López Seijas como Consejero Independiente de la Sociedad.

Dicha propuesta se adjunta como **Anexo 1** para su mejor identificación.

3. Propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

El 29 de octubre de 2020, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó la reelección de D. Amancio López Seijas, como Consejero Independiente de la Sociedad por el plazo de cuatro (4) años establecido en los Estatutos Sociales.

Ante la finalización del plazo estatutario por el que D. Amancio López Seijas fue reelegido Consejero de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de la Política de selección de miembros del Consejo de Administración, ha evaluado las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, y una vez analizada la honorabilidad, idoneidad, competencia, experiencia, formación, disponibilidad, méritos y compromiso necesarios para formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad, ha propuesto la nueva reelección de D. Amancio López Seijas como Consejero Independiente de la Sociedad, a la vista de, entre otros, de los siguientes factores:

- (i) D. Amancio López Seijas tiene una amplia experiencia en el sector empresarial y turístico y presenta un perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos de la Sociedad, dado el ejercicio del cargo de Consejero Independiente desde hace diez años; además de su gran labor como Presidente la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo desde hace seis años;
- (ii) las opiniones favorables recibidas del resto de Consejeros y, particularmente, de los Consejeros Independientes, en relación con su reelección como Consejero;
- (iii) su adecuado conocimiento de las obligaciones que le incumben como Consejero de la Sociedad, así como una sensibilidad por las cuestiones relativas al buen gobierno de una sociedad cotizada; tras llevar más de diez años como Consejero de la Sociedad;

Todo lo anterior permite apreciar que su continuidad en el Consejo de Administración, y la nueva reelección como Consejero Independiente, aporta importantes ventajas a este órgano de administración.

4. Justificación del informe del Consejo de Administración

El Consejo de Administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control en la Sociedad, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- (i) conocimiento de los sectores en los que actúa la Sociedad;
- (ii) experiencia y conocimientos en aspectos económicos y financieros;
- (iii) experiencia y conocimiento de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y
- (iv) experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

A la vista del Currículum Vitae de D. Amancio López Seijas, se considera acreditados su competencia y sus méritos para ocupar el cargo de Consejero. Su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales garantizan la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración, además de destacar su gran labor como Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo durante estos últimos seis años.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo para dicha reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificada y conveniente la reelección D. Amancio López Seijas como Consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicha reelección supondrá el mantenimiento de un perfil en el Consejo de Administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad y así se trasladará a la próxima Junta General de Accionistas.

5. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato

La competencia, experiencia y méritos de D. Amancio López Seijas se desprenden de su Currículum Vitae del cual resultan sus capacidades para su reelección como Consejero Independiente. A modo de resumen, cabe destacar lo siguiente:

- (i) Cursó Estudios Empresariales y el PDG (Programa de Dirección General) de EADA (Escuela de Alta Dirección y Administración).
- (ii) Es Presidente y Consejero Delegado de las sociedades del Grupo

encabezado por la sociedad Hoteles Turísticos Unidos, S.A., compañía a la que ha dedicado toda su carrera profesional y que dirige desde su fundación en 1977, que posee una división de explotación hotelera compuesta por una cartera de más de 140 establecimiento.

- (iii) Es Presidente del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC).
- (iv) Es miembro del Consejo Asesor Turespaña y del Consejo Consultivo de la Patronal Catalana, Foment del Treball.
- (v) Es Copresidente de la Comisión de Turismo de AMCHAM.
- (vi) Es componente del Consejo Directivo del Círculo Empresarial Alianza por Iberoamérica (CEAPI) y de la Junta rectora del Gremio de Hoteles de Barcelona, además de integrante de la Mesa de Turismo.

6. Conclusiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera que el candidato cuenta con la competencia, la experiencia y los méritos propios y necesarios para continuar siendo miembro del Consejo de Administración y, en consecuencia, considera justificado que D. Amancio López Seijas sea reelegido como Consejero del mismo.

En este sentido, se emite informe favorable respecto de la reelección como Consejero de la Sociedad por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

7. Categoría de Consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito

El candidato tendría la categoría de Consejero Independiente de la Sociedad, por poder desempeñar sus funciones sin que exista relación entre D. Amancio López Seijas y la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

Se hace constar que el 3 de junio de 2027 D. Amancio López Seijas cumplirá 12 años desde su nombramiento inicial como miembro del Consejo, de manera que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.3 (vi), 13.4 y 13.5 del Reglamento del Consejo de Administración, en el caso de mantener su cargo de miembro del Consejo de la Sociedad, se produciría en ese momento su recalificación a la categoría de “otro Consejero Externo”.

8. Propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta General de Accionistas

Consecuentemente a todo lo expuesto, el Consejo de Administración acuerda someter a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de adopción del siguiente Acuerdo:

“Reelección de D. Amancio López Seijas con la calificación de Consejero Independiente.

Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y al informe del Consejo de Administración, reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Amancio López Seijas, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el 9 de abril de 2029, y con la calificación de Consejero Independiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.3 (vi), 13.4 y 13.5 del Reglamento del Consejo de Administración”.

En Madrid, a 25 de febrero de 2025.